



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3478**

**"Por el cual se archiva unas Actuaciones Administrativas".**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta Secretaría, en cumplimiento a su función de seguimiento y control, realizó visitas al establecimiento PROCEPLÁSTICOS LTDA (Anterior) ALVARO LOAIZA E.U. (actual), ubicado en la Carrera 72 J Bis NO. 37 B - 54 de la localidad de Kennedy de esta ciudad con el fin de dar trámite al radicado 2006ER3035 y verificar el estado ambiental del proceso productivo del establecimiento.

Que la visita en mención al establecimiento **ALVARO LOAIZA E.U. (actual)** se efectuó el 15 de mayo de 2007, cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico número 6817 del 25 de julio de 2007.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que en el Concepto Técnico número 6817 del 25 de julio de 2007, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al establecimiento de comercio **ALVARO LOAIZA E.U.**, cuyos apartes son los siguientes:

**"5. CONCLUSIONES**

*Desde el punto de vista técnico, ésta oficina determina que la empresa no requiere tramitar el permiso de vertimientos industriales y que de acuerdo a la actividad productiva no genera residuos líquidos de origen industrial, por se un proceso seco."*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3478**

**"Por el cual se archiva unas Actuaciones Administrativas".**

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por encontrarse que el establecimiento denominado **ALVARO LOAIZA E.U.**, ubicada en la Carrera 72 J Bis No. 37 B - 54 sur, de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, actualmente no se están generando vertimientos que atenten contra el medio ambiente, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivarse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las actuaciones sucesivas sobre el objeto del seguimiento a esta actividad, procede a ordenar el archivo definido de las actuaciones administrativas referente a vertimientos.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

H



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO N.º 3478**

**"Por el cual se archiva unas Actuaciones Administrativas".**

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de *"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

✍



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3478**

**"Por el cual se archiva unas Actuaciones Administrativas".**

En este mismo contexto, el artículo primero, literal d) de la resolución 110 del 31 de enero de 2007, consagrara:

*"d) Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas."*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de VERTIMIENTOS del establecimiento de comercio **ALVARO LOAIZA E.U.**, ubicada en la Carrera 72 J bIs No. 37 B – 54 sur, de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**16 DIC 2008**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental *sp*

Proyecto Luisa Fernanda Pineda Muñoz  
Revisó: Catalina Luján *XL*  
C.T. No. 6817 de 25/07/07  
Sin Expediente